**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 -2016-MPHy**

**Caraz,** 03 JUN 2016

**VISTOS:** El recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 116-2016-MPHy; presentado el 22 de marzo de 2016, por la señora Lourdes Yovana Cueva Salas, y los demás actuados que lo acompañan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

GM MPH-Caraz V°B° Ing. Tania C. García Perez GERENTE MUNICIPAL

Que, mediante escrito presentado el 15 de enero de 2016 la señora Lourdes Yovana Cueva Salas, presenta descargo a la notificación N° 000287 donde se le requiere que desaloje el puesto que viene conduciendo en un plazo de 15 días hábiles, así como de la existencia de la Resolución de Gerencia N° 284-2015-MPHY la misma que señala que no tiene conocimiento puesto que nunca se le notificó.

GAJ MPH-Caraz V°B°

Que, el 22 de marzo de 2016, la señora Lourdes Yovana Cueva Salas presenta recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 116-2016-MPHy del 14 de marzo de 2016, mediante la cual se declara improcedente la solicitud de empadronamiento, requerido por la recurrente mediante expediente N° 00011885-2015, solicitando que se eleve los actuados al superior jerárquico a fin que se declare procedente la solicitud de empadronamiento del puesto que vengo conduciendo.

Que, sustenta su pedido en la Ordenanza N° 014-2015, donde se dispone el empadronamiento general de los puestos de los vendedores y conductores, por lo que se habría incumplido dicha ordenanza al negarse su empadronamiento, favoreciendo a una tercera persona que conduce otro puesto conforme muestra las fotografías que presenta.

SG MPH-Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, la Resolución de Gerencia N° 116-2016-MPHy resuelve en su artículo segundo que es materia de apelación, declarar improcedente por ahora la solicitud de empadronamiento de la señora Lourdes Yovana Cueva Salas del puesto N° 217.

Que, por otro lado, en el artículo cuarto dispone que se continúe el trámite de revocación del puesto N° 217 a la señora Violeta Ilda Guerrero de Salas, para el cual se le debe notificar con los cargos señalados en el expediente a fin de declararse la vacancia del puesto N° 217.

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Kenson Martinez Canchumani ALCALDE

Que, de los fundamentos de la Resolución materia de apelación sustenta su decisión en que el puesto N° 217 fue adjudicado a la señora Violeta Ilda Guerrero de Salas y que si bien inicialmente se declaró vacante, sin embargo dicho procedimiento fue declarado nulo por cuanto dicho procedimiento se realizó sin conocimiento de la mencionada señora, en ese sentido se requiere previamente al empadronamiento a la señora Lourdes Yovana Cuevas Salas debe resolverse dicho procedimiento de declaración de vacancia del puesto N° 217.

Que, estando a lo resuelto por la Resolución materia de apelación no se ha negado o declarado infundada la solicitud de empadronamiento, sino improcedente puesto que se requiere resolver un procedimiento previo para proceder con el empadronamiento solicitado, a fin de evitar nulidades posteriores.

Que, siendo así no existe ninguna contravención a la Ordenanza N° 014-2016-MPHy por cuanto no se ha negado el empadronamiento solicitado por la señora Lourdes Yovana Cueva Salas, sino que se ha dispuesto continuarse el procedimiento de declaración de vacancia del puesto N° 217 previamente para poder realizarse el empadronamiento de dicho puesto, ya que no podría empadronarse a una persona cuando subsiste un derecho de una tercera persona; siendo así, resulta infundada la apelación formulada contra la Resolución de Gerencia N° 116-2016-MPHy de conformidad al artículo 217º de la Ley N° 27444.

Que, con las visas respectivas, el Informe Legal N° 65-2016-MPHY-ALE/CRTJ, así como dentro de la facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

GM MPH-Caraz V°B° Ing. Tania C. Garcia Perez GERENTE MUNICIPAL

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- Declarar** INFUNDADA el recurso de apelación formulada por doña Lourdes Yovana Cueva Salas, en contra de la Resolución de Gerencia N° 116-2016-MPHy, por tanto confirmar la resolución cuestionada y dar por agotada la vía administrativa; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- Llámese** severamente la atención a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental por no sustanciar el procedimiento para declarar vacante el puesto N° 217, debiendo disponerse la notificación a la señora Violeta Ilda Guerrero de Salas el inicio del procedimiento con las causales para declarar la vacancia del puesto a fin que pueda hacer valer su derecho de defensa.

SG MPH-Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

**ARTÍCULO 3º.- Encargar** a la Secretaria General comunicar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, para que adopten las acciones administrativas conforme al procedimiento descrito en el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE CARAZ
Renson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL